CONTRATO Nº 19/2.014

Contrato de Servicios de Consultoría en Turismo de Naturaleza en el Ámbito Deportivo, celebrado entre la Secretaria Nacional de Turismo - SENATUR y el consultor Carlos Antonio Valiente Medina.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10. días del mes de JUNIO.. del año 2.014, la Secretaria Nacional de Turismo, (en lo sucesivo SENATUR, Contratante), domiciliado en Palma 468 c/ 14 de Mayo de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Ministra-Secretaria Ejecutiva la MARCELA BACIGALUPO, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, el Consultor Carlos Antonio Valiente Medina (en lo sucesivo Consultor), con RUC Nº 751356-9, domiciliada en la calle 14 de Mayo c/ Ygatimi Casa Nº 1288 (Asunción – Paraguay), representada por el Señor arlos Antonio Valiente Medina, con Cédula de Identidad Nº 751356, denominada en adelante el **Consultor**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 06/2014 - ***"Contratación de Servicios de Consultorías a favor de la Secretaría Nacional de Turismo"*** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

LOTE Nº 2: Asesorar a la máxima autoridad y a los técnicos de la Dirección General de Gestión Turística sobre los temas vinculados al Turismo de Naturaleza en el ámbito deportivo.

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.-
(b) Condiciones Especiales del Contrato.-
(c) Términos de referencia que contiene la descripción de los servicios, y los lugares.
(d) Condiciones Generales del Contrato.-
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
(f) Resolución de Adjudicación Nº 465.../14. de fecha 23/MAYO/2014..-
(g) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-

Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad del Consultor:

El Consultor se obliga a prestar los Servicios de consultoría en la forma establecida en los Términos de Referencia, y a subsanar los defectos de estos de conformidad a lo establecido en el presente Contrato y sus anexos y documentos. Será responsable del pago de todos los impuestos, cargas sociales, y otras imposiciones.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se obliga a pagar al Consultor por el suministro de los Servicios de consultoría, el precio indicado en el Contrato dentro del plazo y en la forma establecida en el Contrato.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los rubros para ésta Licitación están previstos en las partidas del Sub -Grupo de Gasto: 260 "Servicios Técnicos Profesionales"; Objeto de Gasto: 266 "Consultoría, Asesorías e Investigaciones", Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2.014.

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 06/2014** convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 334/22 de Abril de 2014.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 465/2014 de fecha 23 de Mayo de 2014.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs 52.000.000 (Guaraníes, Cincuenta y dos millones), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

Lote	Código de Catalogo	DESCRIPCIÓN	Precio Global del Servicio IVA incluido
2	80101507-001	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN TURISMO DE NATURALEZA EN EL ÁMBITO DEPORTIVO	Gs. 52.000.000.-

Total General: Son guaraníes Cincuenta y dos millones IVA Incluido.-

Los precios facturados por el **CONTRATISTA** por los servicios presentados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en las Condiciones Especiales de este Contrato.-

OBJETIVO DE LA CONSULTORIA

Asesorar a la máxima autoridad y a los técnicos de la Dirección General de Gestión Turística sobre los temas vinculados al Turismo de Naturaleza en el ámbito deportivo.

RESULTADOS ESPERADOS

- Cooperar en el diseño, elaboración e implementación de proyectos deportivos en el ámbito de Turismo de Naturaleza para la SENATUR.
- Asesoramiento a los prestadores de servicios turísticos para el desarrollo del Turismo de Naturaleza en el ámbito deportivo
- Apoyar en el diseño y la implementación de actividades de capacitación en Turismo Naturaleza en el ámbito deportivo.
- Contribuir en la elaboración de materiales de promoción turística: textos, fotos, videos y presentaciones audiovisuales.
- Facilitar las informaciones necesarias para la elaboración de los materiales promocionales.
- Participar en reuniones de coordinación de acciones con organizaciones públicas (SND, SEAM, gobernaciones, municipios y otras) y privadas (ONG, empresas de servicios turísticos, asociaciones, y otras) en forma conjunta con la máxima autoridad y/o técnicos de

la Dirección General de Gestión Turística, dando el seguimiento a lo acordado en las reuniones.
- Elaboración de informes narrativos mensuales y semanales si el tema así lo requiere.
- Elaboración de informes de todas las reuniones que participa en representación de la SENATUR.

RELACIONES DE LOS CONSULTORES CON LA SENATUR.

Los resultados esperados en estos términos de referencia deberán coordinarse con la Dirección General de Gestión Turística de la SENATUR, que será responsable de las actividades, la aceptación y aprobación de los informes para luego remitirlos a la Dirección General de Administración y Finanzas para cursar los pagos correspondientes a través de las facturas entregadas mensualmente.

Observación: la firma del contrato por el servicio requerido no implicará vínculo jurídico laboral con la Institución.

DERECHO DE LOS CONSULTORES

Son derechos de los Consultores todos los dispuestos en la ley 2051/03 Art. 56 – De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, además todo lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato respectivo.

OBLIGACIONES DE LOS CONSULTORES

Además de las Obligaciones estipuladas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", durante el tiempo de duración del Contrato los Consultores y/o Asesores deberán:

- Estar disponible para evacuar cualquier consulta relacionada con el trabajo
- Proponer los ajustes necesarios para una mejor implementación del Contrato;
- Cooperar en la programación, monitoreo y evaluación de las actividades de la SENATUR durante la ejecución de los trabajos;
- Presentar informes mensuales.
- Viatico y movilidad, a cargo del consultor.

DE LA PROHIBICION DEL REEMPLAZO

Los Consultores no podrán ser reemplazados por otro agente en el cumplimiento de sus labores y obligaciones durante la duración de su contrato.

UBICACION

La consultoría se realizará en la oficina central de la SENATUR: Palma 468 c/ 14 de Mayo – Asunción, así como también en los diferentes puntos del país que así lo requiera la máxima autoridad y/o la Dirección General de Gestión Turística.

RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Convocante recepcionará definitivamente los trabajos una vez que el/la Consultor demuestre haber cumplido con la presentación de los informes mensuales correspondientes por los servicios prestados a la Institución. El/la Consultor deberá presentar en forma mensual informes de los trabajos realizados por cada uno de los servicios solicitados, a la Dirección General de Gestión Turística, anexado a la solicitud de pago y a la factura correspondiente.

7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán prestados por el/los **CONSULTOR/ES** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones..-

De conformidad a lo establecido en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones:

Lugar de entrega de los Servicios: de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia-

Fecha(s) final(es) de Entrega de los Servicios: de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia –

8- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS [Art. 37 inc. e) de la Ley Nº 2051].

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente Contrato es el especificado en la Sección V, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

9- CONDICIONES DE PAGO

El pago del Servicio/Suministro objeto de la presente Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 06 /2.014 se hará con fondos del Presupuesto del Ejercicio 2014, en el Rubro y Programa correspondiente.-

Los Resultados Finales objeto de la presente Contratación deberá ser entregado por producto en la Unidad Operativa de Contrataciones de la **SENATUR** de conformidad a las Ordenes de Servicios emitidas por las mismas.

Los Pagos se realizaran en forma mensual de conformidad a las facturas presentadas por la empresa o el consultor las cuales deben coincidir indefectiblemente con los TDR.

El monto total de lo facturado será pasible de las retenciones correspondientes a renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones de la Ley 125/91, independientemente a estas retenciones impositivas se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el monto de cada factura, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 Que Modifica la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

En caso que las entregas excedan el plazo fijado en el Cronograma de entregas, para el cómputo de las deducciones que correspondan en caso de atraso, se tomaran en cuenta las fechas límites de entrega fijados en el mencionado cronograma.

La misma presentará a la Secretaria Nacional de Turismo, las facturas por los servicios efectivamente ejecutados, debidamente autorizadas y firmadas por el Administrador del Contrato. El pago de la factura se hará efectivo, dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha de presentación de los requisitos.

El pago por los servicios realizados se realizará en moneda nacional.

Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.

Adjuntar documentos que avalen la prestación del Servicio.

10- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

El **CONSULTOR** deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al DIEZ por ciento (10 %) del monto adjudicado a la firma del contrato, la que será presentada a través de:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del SENATUR, la que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo "III" del presente Pliego de Bases y Condiciones, o,

b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro
de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, la que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo "III" del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del SENATUR a emitir dichas garantías.
La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la SENATUR podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.
El Seguro de Responsabilidad Profesional se hará efectivo si la SENATUR determina la rescisión del contrato por causa imputable al contratista, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.
La SENATUR se reserva el derecho de rechazar los Seguros que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fueren satisfactorias.
La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta los 60 días posteriores a la vigencia del contrato.
La Garantía será liberada y devuelta a la Contratista después de presentada su solicitud expresa una vez vencido el plazo de sesenta (60) días posteriores a la fecha de expiración del Contrato, previa acreditación de que el Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.-

11- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

Si la empresa consultora adjudicada no diere cumplimiento a la entrega del suministro en los plazos estipulados en el cronograma de entregas aprobado y sus eventuales prórrogas salvo caso fortuito o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco) del valor del suministro en demora, por cada semana de atraso, hasta que las multas arriben al 10% del valor del Contrato. Si el contratista no cumpliere dentro de dicho plazo, tal incumplimiento dará derecho a la contratante a rescindir el contrato por causa imputable al consultor.

12- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS [Art. 37 inc. j) de la Ley N° 2051].

Los servicios que el Consultor debe ejecutar se encuentran descriptos en los Términos de Referencia, Planilla de Precios, y en las disposiciones del presente contrato.-

13- REAJUSTE DE PRECIOS.

El ajuste de precios será: Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, la Secretaria Nacional de Turismo reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal,
No se reconocerán reajustes de precio si el servicio se encuentra atrasado respecto al cronograma de entrega aprobada.

14- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley N° 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

15- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 inc. l) de la Ley N° 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-
Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:
a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-
b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03.-
La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-
Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-
En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje.-
La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.-

16- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección General de Gestión Turística.-

17- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato es a partir de la suscripción, hasta el 31 de diciembre del 2014.-

18- CONVENIO MODIFICATORIO.

La Secretaria Nacional de Turismo – SENATUR, se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en el art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

19- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

20- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratante.-
En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

----------	----------
POR EL CONSULTOR	**POR LA CONVOCANTE**